

ESTUDIO PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

La teología en la España del siglo XVI –casi de manera general¹– trata y desarrolla con mimo cuanto se refiere a los derechos del hombre, como individuo y como miembro de la sociedad². Es una constante en los comentarios y obras de los grandes teólogos de la época. Pero el lugar primero en esa promoción y defensa del hombre corresponde, sin duda, a la Escuela de Salamanca: Francisco de Vitoria, el iniciador de la Escuela, es también el fundador del derecho internacional³; y sus discípulos y continuadores –principalmente Domingo de

¹ A la cabeza de quienes defendían la licitud de las guerras de conquista de las tierras de los indios –ya que, entre otras razones, argumentaban que estos por su naturaleza y condición habían nacido no para ser libres sino para ser sujetos a otros– se puede citar a Juan Ginés de Sepúlveda, con su obra *Democrates alter, sive Dialogus de iustis belli causis adversus indos* (cfr. A. Losada (ed.), CSIC, Madrid, 1951). Sobre esta cuestión, entre otros autores: V. D. Carro, *La teología y los teólogos españoles ante la conquista de América*, I-II, CISC, Madrid, 1944; P. Castañeda, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo Mundo*, Universidad Nacional Autónoma, México, 1996, pp. 283-392.

² Cfr. M. Andrés, *La teología española en el siglo XVI*, II, BAC, Madrid, 1977, p. 479. Son significativos en esta línea los trabajos de: V. Beltrán de Heredia, “El maestro Domingo de Soto en la controversia de las Casas con Sepúlveda”, *La Ciencia Tomista*, 1932 (47), pp. 35-49; V. D. Carro, *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*, CSIC, Madrid, 1943; *El maestro Fr. Pedro de Soto, O. P. y las controversias político-teológicas en el siglo XVI*, I-II, Convento de San Esteban, Salamanca, 1950; L. Hanke, *Bartolomé de las Casas, pensador, político, historiador, antropólogo*, Sociedad Económica de amigos del País, La Habana, 1949; J. Höffner, *La ética colonial española del siglo de Oro. Cristianismo y dignidad humana*, Cultura Hispánica, Madrid, 1957; etc.

³ La bibliografía sobre Vitoria y el derecho internacional es abundantísima. Entre otros autores y escritos y por referir tan solo a algunos de los más significativos cabe citar a: E. Nys, *Les origines du droit international*, A. Castaigne, Bruxelles, 1894; J. Barthelemy, “F. de Vitoria”, en A. Pillet, *Les fondateurs du droit international*, V. Giard & E. Brière, Paris, 1904; J. Brown Scott, *The Spanish Origin of International Law. Francisco de Vitoria and his law of Nations*, Humphrey Milford, London, 1934 (en castellano: *El origen español del derecho internacional moderno*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1929); M. Lasala Llanas, *El concepto y los principios*

Soto— son los que llevan a cabo esa tarea de “esclarecer el derecho natural como sistema de los derechos fundamentales del hombre y de la sociedad”⁴.

La verdadera raíz y explicación última de esa floración de escritos sobre los derechos del hombre, debidos a los teólogos salmantinos, hay que situarla en el punto del que parten y sobre el que construyen esos tratados: la Revelación que Dios hace del hombre al mismo, según se refiere en el *Génesis*, especialmente en los capítulos 1 a 3. Junto a otros muchos factores, más o menos circunstanciales, planteados a veces por el descubrimiento de América —no se olvide que una de las características principales de la teología de la Escuela de Salamanca es, precisamente, la de ser viva y dinámica, atenta siempre a las cuestiones del

fundamentales del derecho de gentes, según la doctrina del P. Vitoria en el primero de los títulos de la reelección “De indis”, La Académica, Zaragoza, 1928; H. Beeve-Méry, La théorie des pouvoirs d’après F. de Vitoria et ses rapports avec le droit contemporalin, Spes, Paris, 1928; C. Barcia Trelles, Fray Francisco de Vitoria fundador del Derecho Internacional Moderno (1546-1945), Universidad de Valladolid, Valladolid, 1928; I. Menéndez Reigada, “El sistema ético-jurídico de Vitoria sobre el Derecho de gentes”, La Ciencia Tomista, 1929 (39), pp. 307-330; J. Baumel, Le Droit International Public, la découverte de l’Amérique et les théories de F. de Vitoria, Causse, Graille et Castelnaud, Montpellier, 1931; J. Brown Scott, The Catholic Conception of International Law, Georgetown University Press, Washington, 1934; Law, State and the International Community, University Press, New York, 1939; E. Bullon, Concepto de soberanía en la escuela jurídica española del siglo XVI, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1936; A. Truyol y Serra, Los principios del derecho público en Francisco de Vitoria, Cultura Hispánica, Madrid, 1946; “Doctrina vitoriana del orden internacional”, La Ciencia Tomista, 1947 (72), pp. 123-138; A. Dell’Oro Maini, La conquista de América y el descubrimiento del moderno derecho internacional, Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1951; L. Pereña, La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI, Universidad, Salamanca, Salamanca, 1954.

Y entre las más recientes: J. Barrientos García, “Cauces de influencia en Europa”, en VV.AA., *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética de la conquista de América*, CSIC, Madrid, 1984, pp. 457-495; R. Hernández Martín, *Francisco de Vitoria. Vida y pensamiento internacionalista*, BAC, Madrid, 1995, pp. 211-257; A. Anglie, “Francisco de Vitoria and the Colonial Origins of International Law”, *Social Legal Studies*, 1996 (5), pp. 321-336; Á. Poncela González, *Las raíces filosóficas de la doctrina del Derecho de Gentes de la Escuela de Salamanca*, Celarayn, León, 2010.

⁴ A. Folgado, “Los tratados «De iustitia et iure» en los autores españoles de los siglos XVI y XVII”, *La Ciudad de Dios*, 1959 (172), pp. 275-302; I. Jericó Bermejo, “Sobre los comentarios salmantinos a la *Secunda Secundae*. Profesores y obras (s. XVI)”, en *Verdad y Vida*, 2006 (64) 105-170; J. Barrientos García “Los tratados *De legibus* y *De iustitia et iure* en la Escuela de Salamanca de los siglos XVI y XVII”, *Salamanca Revista de Estudios*, 2001 (47), pp. 371- 415; *Repertorio de moral económica (1546-1670): la Escuela de Salamanca y su proyección*, Eunsa, Pamplona, 2011; F. Gómez Camacho / R. Robledo Hernández (eds.), *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca. Una visión multidisciplinar*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998.

momento⁵— está la profunda convicción de la dignidad de la persona humana y la igualdad radical de los hombres y de los pueblos. Se parte siempre de que los hombres todos, por el hecho de serlo —cualesquiera que sean su color, religión o cultura—, han sido creados “a imagen y semejanza de Dios”⁶.

Esta perspectiva, presente siempre al tratar de las temáticas relacionadas de alguna manera con el hombre, aparece con fuerza sobre todo en aquellas que lo hacen directamente. Es el caso, por ejemplo, como el de las relecciones *De indis*, de Vitoria⁷, el *De regia potestate*, de Las Casas⁸ o el *De iustitia et iure*, de Domingo de Soto⁹. También, en los comentarios a las cuestiones de la *Summa Theologiae*, de Santo Tomás: los tratados *De legibus*¹⁰ y los *De iustitia*¹¹. Será

⁵ Cfr. Á. Huerga, “Escolástica”, en Q. Aldea / T. Marín / L. Vives, *Diccionario de Historia Eclesiástica en España*, II, CSIC, Madrid, 1972, pp. 825-829.

⁶ Génesis, 1, 26; cfr. V. D. Carro, *La teología y los teólogos españoles ante la conquista de América*, I-II, CISC, Madrid, 1944.

⁷ Las dos relecciones de F. de Vitoria sobre los indios —ambas pertenecientes al curso 1538-1539 y cuyos títulos completos son: *De indis recenter inventis, relectio prior* (la primera) y *De indis, sive de iure belli hispanorum in barbaros, relectio posterior* (la segunda)— han sido reeditadas en numerosas ocasiones. La edición mejor lograda sigue siendo la de T. Urdanoz, *Obras de Francisco de Vitoria*, BAC, Madrid, 1960, pp. 641-722 y 818-858: es una edición bilingüe —latín y castellano— precedida de unas ricas y documentadas introducciones. Esta obra ha sido publicada recientemente en alemán: U. G. Ulrich Horst / H. G. Justenhoven / J. Stüben (eds.), *Francisco de Vitoria. Vorlesungen*, I-II, Kohlhammer, Stuttgart, 1995 y 1997.

⁸ El *De regia potestate*, de Bartolomé de Las Casas, es posiblemente la obra que, sobre el derecho de autodeterminación, más destaca entre los teólogos españoles. La edición crítica ha sido publicada por L. Pereña (CSIC, Madrid, 1969) y corresponde al número 8 de la colección *Corpus Hispanorum de Pace*. Otra edición más moderna es la de Alianza, Madrid, 1990.

⁹ Domingo de Soto, según hace constar en el prólogo de esta obra, tiene conciencia de que está realizando una tarea nueva. La primera edición se publica en 1553. La segunda, corregida y aumentada, en 1556-1557. La última edición es bilingüe: *Domingo de Soto, De la justicia y el derecho*, I-III, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1967-1968.

¹⁰ De los tratados *De legibus* —los comentarios a las qq. 90-108 de la I-II— pertenecientes a Vitoria existen ya ediciones V. Beltrán de Heredia, *Comentario al tratado de la ley*, CSIC, Madrid, 1952 (publicado también en *Francisco de Vitoria. Comentarios a la Secunda Secundae*, VI, Asociación Francisco de Vitoria, Salamanca, pp. 411-493). Entre las más recientes: J. Stüben (ed.), *Francisco de Vitoria, De lege / Über das Gesetz*, Frommann-Holzboog, Stuttgart-Bad Cannstatt, 2010 y *De legibus*, edición trilingüe latín, castellano e italiano de S. Langella / J. Barrientos García / P. García Castillo, Universidad de Salamanca, Acta Salmanticensia, Biblioteca de pensamiento y sociedad, Salamanca, 2010.

¹¹ De las qq. 57-122 de la II-II —el tratado *De Iustitia*— hay ediciones de los comentarios de varios autores a parte o la totalidad de esas cuestiones. Además de la edición de V. Beltrán de Heredia (*Francisco de Vitoria. Comentarios a la Secunda Secundae*, I-VI, Asociación Francisco de Vitoria, Salamanca, 1932-1935), contamos también con la cuidada y documentada edición en

necesario, por eso, acudir a esos comentarios, si se quiere acceder a las fuentes mismas de esa ética y teología sobre el hombre: aquellos lugares en los que la ley y el derecho natural, la dignidad de la persona humana y la igualdad fundamental de los hombres y de los pueblos son objeto de una consideración directa o, por lo menos, sirven de base y alientan los contenidos de esos comentarios.

Una gran parte de esos textos, sin embargo, permanece todavía inédita. Ha llegado hasta nosotros manuscrita, en *reportatas* de alumnos. Y no sólo cuando se trata de autores o de maestros que pudiéramos llamar “menores”. Tiene interés, en consecuencia, contribuir a la edición de ese fondo que, junto con esas obras tan significativas ya citadas –las relecciones *De indis*, de Vitoria, el *De regia potestate*, de Las Casas o el *De iustitia et iure*, de Domingo de Soto etc.–, sirvió tanto para la declaración del derecho natural como sistema de los derechos del hombre y de la sociedad, según se recordaba anteriormente. Esas enseñanzas y lecciones universitarias inéditas son uno de los factores que influyeron más notablemente en la difusión y afianzamiento de las ideas renovadoras salmantinas¹².

Los historiadores de la teología del siglo XVI, en España, distinguen dos épocas o períodos al hablar de la Escuela de Salamanca. El primero, conocido como “Primera Escuela de Salamanca”, abarca aproximadamente unos cincuenta años: desde el comienzo del magisterio de Vitoria en la cátedra de prima, en 1526, hasta la muerte de Mancio, en 1576. El segundo período recibe el nombre “Segunda Escuela” ocupa el último cuarto del siglo. Esta, al final, se desmembra en tres ramas y da origen a otras tantas escuelas: la bañeciana, la agustiniana y la jesuita. En cualquier caso, es a los maestros de la “Primera Escuela” a quienes, en líneas generales, corresponde el título de renovadores de la teología. Son ellos los que con su magisterio en las aulas forman a los maestros de la época posterior y sobre todo porque estudian y presentan las cuestiones con nitidez y profundidad, sin caer en las sutilezas y “partidismos de escuela” a que son tan dados los teólogos de la segunda y posteriores escuelas¹³.

castellano de las qq. 77-78 del comentario de Vitoria a esa parte de la *Summa* (con introducción y notas) de M^a. I. Zorroza, *Francisco de Vitoria, Contratos y Usura*, Eunsa, Pamplona, 2006. De esas mismas cuestiones tenemos ediciones, con introducción y notas sobre distintos autores: de Mancio y Bartolomé de Medina, está la edición de T. López, *Mancio y Bartolomé de Medina: Tratado sobre la usura y los cambios*, Eunsa, Pamplona, 1998. De Pedro Fernández: T. López / M^a. I. Zorroza, *Pedro Fernández. La justicia en los contratos. Comentarios a la Summa Theologiae, II-II, 77-78*, Eunsa, Pamplona, 2007. En esta misma línea se inscribe la edición a cargo de T. López / I. Jericó Bermejo / R. Muñoz de Juana, *Bartolomé de Carranza, Tratado sobre la virtud de la justicia*, Eunsa, Pamplona, 2003.

¹² Cfr. M. Andrés, *La teología española en el siglo XVI*, pp. 372-374; T. Urdanoz, *Obras de Francisco de Vitoria*, p. 57.

¹³ Cfr. M. Andrés, *La teología española en el siglo XVI*, p. 380.

Se justifica entonces la publicación de esos textos inéditos y también que estos sean de Mancio, uno de los maestros de la Primera Escuela, del que uno de los mejores conocedores de la Escuela de Salamanca no duda en afirmar que “es una de las mejores figuras de la Escuela [...] en la serie de las grandes figuras que, educados en las aulas del maestro Vitoria, le sucedieron luego en su cátedra y contribuyeron desde ella a la formación de nuestra cultura en el siglo XVI, ocupa un puesto preeminente Mancio de Corpus Christi”¹⁴. De esa manera, además de ayudar a dar a conocer la figura y teología de los maestros salmantinos, se contribuye a la difusión del pensamiento de la teología del Siglo de Oro Español en los temas considerados en el tratado *De iustitia*¹⁵. Y se prolonga el ya largo elenco de obras y autores que, relacionados con esos temática y época, forman la colección del Pensamiento Clásico Español.

¹⁴ V. Beltrán de Heredia, “El maestro Mancio de Corpus Christi, O. P.”, *La Ciencia Tomista*, 1935 (51), p. 83 (recogido en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, II, OPE, Salamanca, 1972, pp. 363-446, por donde citamos). Como argumentos de la autoridad y estima que Mancio gozaba entre sus contemporáneos los testimonios de León de Castro (*Commentarium in Isaiam*, Salmanticae, 1570, prol. ad lectorem), Domingo Báñez (*De fide, spe et caritate*, q. 1, a. 7, dub. 2, Salmanticae, 1584, p. 83), Pedro de Aragón (*In Secundam Secundae divi Thomae*, I, Salmanticae, 1584, prol.), Alonso Fernández (J. Cuervo, *Historiadores del convento de San Esteban*, I, Imprenta Católica Salmanticense, Salamanca, 1915, p. 22).

¹⁵ Como por ejemplo, referidos a los autores aquí tratados: L. Alonso Getino, “Ley humana y su obligatoriedad en Bartolomé de Medina, OP”, *La ciencia tomista*, 1981 (108), pp. 535-573; J. de Blic, “B. De Medina et les origenes du probabilisme”, *Ephemerides Theologicae Lovaniensis*, 1930 (7), pp. 46-83, 264-291; E. Galán y Gutiérrez, “Algunas cuestiones fundamentales de la Filosofía política en el pensamiento de Bartolomé de Medina”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1945 (99); I. González Menéndez-Reigada, “El pseudo-probabilismo de Fray Bartolomé de Medina”, *La ciencia tomista*, 1928 (37), pp. 35-57; T. López, “Valoración moral de los cambios en Bartolomé de Medina”, en J. R. Flecha Andrés (ed.), *De la Escuela de Salamanca a la Europa del futuro. Salamanca, 21-22 de mayo de 1998. IV Conferencia Anual de Ética, Economía y Dirección*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1999, pp. 91-108; F. O’Reilly, *Duda y opinión. La conciencia moral en Soto y Medina*, Cuadernos de Pensamiento español, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 2006; L. Robles, “Resoluciones de casos. 1576. Edición de un texto inédito de Bartolomé de Medina, op”, en *Escritos del Vedat*, 1979 (1), pp. 321-381; J. Santos del Cerro, “Moral y economía en la Escuela de Salamanca. El pensamiento de Bartolomé de Medina”, en *Actas del VII Congreso de Economía Regional de Castilla y León: Soria, 23, 24 y 25 de noviembre de 2000*, Junta de Castilla y León, Consejería de Economía y Hacienda, Soria, 2001; J. Ternus, *Zur Vorgeschichte der Moralsysteme von Vitoria bis Medina*, Schöningh, Paderborn, 1930; J. González Castellanos, “Los pecados contra la caridad del prójimo, según Mancio de Corpus Christi”, *Studium Ovetense*, 1990 (18), pp. 57-100; “Francisco de Vitoria y Mancio de Corpus Christi. Comentarios in Secunda Secundae, q. 35: La acedia y la pereza-pigracia”, *Studium Ovetense*, 1999 (27), pp. 171-196; G. Del Pozo Abejón, “In II-II, q-1 a. 10: F. de Vitoria, D. Soto, B. Carranza, M. Cano, D. Chaves, P. Sotomayor, Mancio de Corpus Christi”, en *Archivo Teológico Granadino*, 1962 (25), pp. 278-324.

Nuestra publicación tiene dos partes. La primera, a modo de introducción, presenta a grandes rasgos los autores, el manuscrito y las características más generales de los comentarios. Sirviéndose de los datos biográficos de otras publicaciones, ofrece, en primer lugar, unas breves notas sobre los autores estudiados, encaminadas sobre todo a enmarcar el contexto de las lecturas comentadas. Viene después una rápida consideración del manuscrito que trasmite las lecciones de los autores, en torno a estos tres puntos: por qué elegimos este manuscrito, su descripción, y también qué modalidad seguimos en su edición. Y, por último, la atención se centra en el análisis del comentario según el esquema que ofrece ya el texto de la *Summa* distribuido en artículos y cuestiones. Por eso, de acuerdo con las cuestiones de la *Summa* (qq. 57-60), ese análisis se lleva a cabo a través de cuatro apartados –el derecho, la justicia, la injusticia y el juicio–, que, cada uno se divide a su vez, en otros apartados: las fuentes, los autores con los que se dialoga y los temas o cuestiones principales.

La parte segunda es ya la edición del manuscrito en latín y castellano. Para la transcripción del texto original el criterio seguido ha sido el de acercarlo a los lectores de nuestro tiempo, sin, por ello, descuidar la fidelidad al manuscrito. La edición se completa con la inclusión de un extenso cuerpo de notas: son la verificación de los autores y lugares referidos en las lecturas transcritas. Se insertan con el fin de facilitar el valor y fiabilidad de la interpretación dada a esas referencias por el texto manuscrito.

* * *

Estas líneas quedarían notablemente incompletas si no incluyeran también un deber de justicia, que cumpla gustosamente: el agradecimiento a quienes de una manera u otra han hecho posible esta publicación. Muy especialmente, al Consejo Editorial de la “Colección de Pensamiento Medieval y Renacentista”; y a M^a Idoya Zorroza, Secretaria de la Colección, que con su buen hacer contribuyó tanto a llevar a término la edición.